

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/113/2023

**Por el que se aprueba el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVINE:** Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales. Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/113/2023

Por el que se aprueba el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

**Plan de Trabajo:** Plan de Trabajo para la implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**Plan Integral y Calendarios de Coordinación:** Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**Sistema:** Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**UCS:** Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**UT:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTTyPDP:** Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación**

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

## **2. Creación de las comisiones especiales**

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto del año en curso, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la creación de sus comisiones especiales, entre ellas, la CEVINE.

## **3. Designación de la UT como la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema y de la CEVINE como responsable de supervisar su desarrollo e implementación**

En la sesión referida este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/89/2023, designó a la UT como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema; y a la CEVINE como responsable de supervisar su desarrollo e implementación.

## **4. Determinación para que la implementación y operación del Sistema se realice únicamente por el IEEM**

En sesión extraordinaria de veintiocho de septiembre del presente año, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/95/2023, por el que determinó que la implementación y operación del Sistema, se realice únicamente por el IEEM.

## **5. Elaboración del proyecto de Plan de Trabajo**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, numeral 5 de los Lineamientos, la UT de manera conjunta con la UIE, la UCS y la DPP elaboraron el proyecto de Plan de Trabajo.

## **6. Aprobación del proyecto de Plan de Trabajo por la CEVINE y su remisión a este Consejo General**

a) En sesión ordinaria de diecinueve de octubre del presente año, la CEVINE conoció el proyecto de Plan de Trabajo, realizó las observaciones que consideró pertinentes, y mediante acuerdo IEEM/CEVINE/01/2023, lo aprobó y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

b) El veinte de octubre siguiente, la UT remitió<sup>1</sup> a la SE el proyecto referido, a fin de que por su conducto se someta a la consideración de este Consejo General.

<sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/UT/2662/2023.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para aprobar el Plan de Trabajo, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 267, numeral 4 del Reglamento de Elecciones; 5 y 11, numeral 5 de los Lineamientos; así como 185, fracción LII del CEEM.

### **II. FUNDAMENTO**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- Las elecciones de las y los integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/113/2023

Por el que se aprueba el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

## **LGIFE**

El artículo 7, numerales 1 y 3, determina que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía, y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades; la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; y que es derecho ser votada para todos los puestos de elección popular teniendo las calidades que refiere la ley de la materia, y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la LGIFE.

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r), precisa que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIFE y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 1, numerales 1 al 3, dispone lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 267, numeral 4, señala que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema, actividades que serán regidas por los Lineamientos.

## **Lineamientos**

El artículo 1, párrafo primero, dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto determinar los requisitos mínimos que los OPL deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los procesos electorales locales ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada OPL; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en los Lineamientos.

El artículo 5, establece que las áreas u órganos del OPL responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los propios Lineamientos son:

- El Órgano Superior de Dirección.
- La Comisión que así determine el Órgano Superior de Dirección responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.
- La instancia interna y las unidades responsables.

El artículo 7, refiere que la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo previsto en los Lineamientos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.

El artículo 8 determina que los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema. Para su desarrollo deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. **Análisis:** En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;
- II. **Diseño:** Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. **Construcción:** En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. **Pruebas:** Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema, operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral,

cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.

El artículo 10, párrafo primero, dispone que la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema deberá informar de los trabajos de su implementación y operación en alguna de las comisiones dispuestas, que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realizan para la debida implementación del mismo, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al INE, a través del SIVOPLE.

El artículo 11, numeral 5, refiere que los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de los Lineamientos y remitir al INE la evidencia de ello. Para fines de seguimiento, los OPL deberán emitir, al menos, siete meses antes del día de la Jornada Electoral, la versión final del Plan de Trabajo, el cual deberá contener al menos, los siguientes temas: áreas responsables de realizar las actividades y entregables; principales procesos adquisitivos; contratación y capacitación de personal; y, la liberación de versiones de interfaces.

## **Plan Integral y Calendarios de Coordinación**

En cuanto al Estado de México, la actividad 11.4 contempla el tema relativo al Plan de Trabajo, estableciéndose como fecha máxima para su aprobación el uno de noviembre del año en curso.

## **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad,

independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno señala que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

## **CEEM**

El artículo 29, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las diputaciones a la legislatura e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo de dicho artículo, refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y VI del artículo en cita, señala como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero, indica que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones

constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 185, fracción LII, menciona como atribución de este Consejo General, la de atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del INE, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.

### **III. MOTIVACIÓN**

El próximo mes de enero dará inicio el proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio de ese año.

Para dicho proceso comicial, como lo dispone el artículo 267, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema implementado para tal efecto. Para ello, el IEEM elaborará e implementará el Plan de Trabajo, cuyo objetivo es establecer las áreas responsables de realizar las actividades y elaboración de entregables; procesos adquisitivos, de contratación y capacitación de personal; así como liberación de las versiones de interfaces del Sistema, a fin de tener una herramienta eficaz, que acerque a la ciudadanía a la información de las personas candidatas a las diputaciones locales, así como a las presidencias municipales, maximizando la transparencia, la participación de la población y el voto informado.

En cumplimiento a ello, la UT de manera conjunta con la UIE, la UCS y la DPP elaboraron el proyecto de Plan de Trabajo, mismo que fue conocido y aprobado por las y los integrantes de la CEVINE, remitiéndolo a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Órgano Colegiado conoció el Plan de Trabajo, advierte que el mismo se integra de la siguiente manera:

- *CONTENIDO*
- *ANTECEDENTES*
- *PLAN DE TRABAJO*

1. *Objetivo del Sistema.*
2. *Instancias responsables de coordinar la implementación, operación y seguimiento del Sistema.*
3. *Sistema informático.*
4. *Proceso técnico operativo.*

*Seguimiento a la implementación y operación del Sistema.*

- a. *Áreas responsables de realizar las actividades y entregables.*
  - b. *Principales procesos de adquisiciones.*
  - c. *Contratación y capacitación de personal.*
  - d. *Liberación de versiones de interfaces.*
5. *Obligaciones del IEEM.*
  6. *Obligaciones de la UT como instancia interna responsable de coordinar el Sistema.*
  7. *De la información a capturar en el Sistema.*
  8. *De la protección de datos personales y aviso de privacidad.*
  9. *Publicidad del Sistema.*

• **MARCO NORMATIVO APLICABLE**

Por lo anterior, toda vez que el Plan de Trabajo se ajusta a las disposiciones legales, y contiene los temas requeridos en los Lineamientos, tales como contratación y capacitación de personal, procesos de adquisiciones, áreas encargadas de realizar las actividades, así como los plazos para la liberación de las versiones de interfaces del Sistema, entre otros, este Consejo General considera procedente su aprobación.

Por lo fundado y motivado se:

## ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en términos del documento adjunto al presente.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento a la UT la aprobación de este instrumento, para los efectos conducentes, así como para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la CEVINE, lo notifique a sus integrantes.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento a la DPP, UIE y a la UCS la aprobación del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.
- CUARTO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos.
- QUINTO.** Notifíquese la aprobación de este instrumento a la UTVOPL y a la UTTYPDP a través del SIVOPLE, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 5 de los Lineamientos para los efectos a que haya lugar.

## TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la vigésima quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el treinta de octubre de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/113/2023

Por el que se aprueba el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**





# PLAN DE TRABAJO

**PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA  
“CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”**

**ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024**

## CONTENIDO

<b>CONTENIDO</b> .....	1
<b>ANTECEDENTES</b> .....	4
<b>PLAN DE TRABAJO</b> .....	5
1. Objetivo del Sistema .....	6
2. Instancias responsables de coordinar la implementación, operación y seguimiento del Sistema.....	7
3. Sistema informático .....	8
4. Proceso técnico operativo.....	9
Seguimiento a la implementación y operación del Sistema .....	9
a) Áreas responsables de realizar las actividades y entregables.....	9
b) Principales procesos de adquisiciones.....	12
c) Contratación y capacitación de personal .....	12
d) Liberación de versiones de interfaces .....	14
5. Obligaciones del IEEM.....	15
6. Obligaciones de la UT como instancia interna responsable de coordinar el Sistema:.....	15
7. De la información a capturar en el Sistema .....	15
8. De la protección de datos personales y aviso de privacidad .....	18
9. Publicidad del Sistema.....	18
<b>MARCO NORMATIVO APLICABLE</b> .....	20

## GLOSARIO

**Aviso de privacidad:** Documento físico o digital que se encuentra a disposición de la persona titular de los datos personales, que tiene por objeto informarle los propósitos de su tratamiento. Es generado por quien será responsable de los datos personales a partir de que sean recabados.

**Candidatura Independiente:** A la planilla o fórmula compuesta por una persona ciudadana propietaria y otra suplente que obtengan, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro de su candidatura.

**CEEM.** Código Electoral del Estado de México.

**CEVINE:** Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

**Consentimiento expreso:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos personales mediante la cual se autoriza el tratamiento de éstos.

**CG:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**CG del INE:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Cuestionario curricular:** Datos y preguntas relativas al conocimiento de la trayectoria profesional, laboral y política, académica y medios de contacto públicos de las personas candidatas en el Proceso Electoral Local.

**Cuestionario de identidad:** Preguntas relativas a la pertenencia a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria de las candidaturas registradas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o independientes en el Proceso Electoral Local.

**CVOPL:** Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

**Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y orientación sexual.

**Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**Grupos en situación de discriminación:** Aquellos que, debido al menosprecio generalizado de alguna condición específica que comparten, a un prejuicio social erigido en torno a ellos o por una situación histórica de opresión o injusticia, se ven afectados sistemáticamente en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales. Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones.

**Ley de Transparencia del Estado:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Ley General de Datos Personales:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Ley General de Transparencia:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Ley de Protección de Datos Personales del Estado:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es).

**PEL:** Proceso Electoral Local.

**PEF:** Proceso Electoral Federal.

**Reglamento de Elecciones.** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Responsable:** Los sujetos obligados referidos en los artículos 1 de la Ley General de Datos Personales y 3 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, que deciden sobre el tratamiento de datos personales.

**Sistema:** Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

**Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales.

**Tratamiento:** Cualquier acción o conjunto de acciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

**UCS:** Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**UT:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema.

**UTIGyND:** Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.

**UTTyPDP:** Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

Mediante acuerdo INE/CG616/2022, aprobado por el CG del INE el siete de septiembre de dos mil veintidós, se modificaron los artículos 4 y 267 del Reglamento de Elecciones, para efectos de incorporar la obligatoriedad de la publicación de la información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales; aprobándose, además, los Lineamientos.

El acuerdo bajo análisis, así como la modificación al Reglamento de Elecciones y el contenido de los Lineamientos, fueron confirmados en sus términos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-289/2022.

Cabe precisar que los Lineamientos buscan facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas a efecto de tener información básica para la emisión de un voto informado; en tal sentido, el Sistema tiene por objeto no solo poner a disposición de las y los mexiquenses, el currículo de las personas candidatas a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación para observar de forma simultánea, el perfil de las candidaturas e información estadística.

De esta forma, y a fin de iniciar su implementación, con la aprobación de los acuerdos IEEM/CG/89/2023 e IEEM/CG/95/2023, del veintidós de agosto y veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, por el que se designa a la UT como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema; y a la CEVINE como responsable de supervisar su desarrollo e implementación; y, por el que se determina que su implementación y operación se realice únicamente por el IEEM, se dio inicio a los trabajos relativos a la implementación del Sistema.

## PLAN DE TRABAJO

En el Acuerdo INE/CG616/2022 por el que se modificó el Reglamento de Elecciones y se emitieron los Lineamientos, el CG del INE subrayó que, como parte del régimen democrático, resulta trascendental el ejercicio del voto informado, es decir, que la ciudadanía cuente con los elementos necesarios que le aporten información para la selección de las mejores propuestas entre las candidaturas, y a su vez, que sirva como mecanismo de rendición de cuentas y fuente de legitimidad. Con ello, se potencializa el ejercicio de los derechos político-electorales, al otorgarse mayores garantías para la toma de decisiones en la renovación de los poderes del Estado, sobre la base de información de la trayectoria profesional de las personas candidatas.

En este sentido, determinó que los OPL fueran responsables de desarrollar, implementar y operar el Sistema en el ámbito de los respectivos PEL, con sujeción a las obligaciones, características, fases y actividades establecidas en los Lineamientos.

De esta forma, el IEEM desarrollará e implementará el Sistema, aprovechando la experiencia obtenida en la implementación del Sistema en la Elección de Gubernatura dos mil veintitrés.

Sin embargo, al ser la primera vez que se desarrollará el Sistema para la elección de diputaciones locales y ayuntamientos, la complejidad a la que nos enfrentamos es mayor pues habrá que partir de las demarcaciones político-electorales (una circunscripción plurinominal, cuarenta y cinco distritos locales uninominales y ciento veinticinco municipios); el número de cargos a elegir, la heterogeneidad de las formas de participación por las que pueden optar los actores políticos para postular candidaturas (partidos políticos en lo individual, coaliciones totales, parciales y flexibles, candidaturas comunes y candidaturas

independientes); el número total de cuestionarios curriculares y de identidad que se capturarán en el Sistema, considerando que deben incorporarse el cuestionario curricular y de identidad de cada una de las personas candidatas propietarias y suplentes registradas para contender por las cuarenta y cinco diputaciones de mayoría relativa, las treinta diputaciones de representación proporcional y las ciento veinticinco presidencias municipales; la existencia de candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad; la continua sustitución de candidaturas y la brevedad de los plazos para el desahogo de las distintas etapas y actos del proceso electoral, así como de aquellos ordenados específicamente por los Lineamientos.

Todo ello hace susceptible el incremento del número de sujetos responsables de la captura de la información, a los que deben brindarse las condiciones que les permitan cumplir adecuadamente con esa obligación, tales como la generación y entrega de las cuentas de acceso respectivas y la capacitación, asesoría y así como el apoyo que requieran. Cobrando especial relevancia el aumento significativo del volumen de la información a revisar en el Sistema durante las campañas electorales, a efecto de verificar que no se incurra en las prohibiciones contempladas en los Lineamientos y, posteriormente, con el propósito de llevar a cabo el análisis cuantitativo y cualitativo de los cuestionarios curricular y de identidad de cada una de las candidaturas, conforme a las respectivas metodologías aprobadas por el INE.

Lo que trae como consecuencia la implementación de un Sistema con funciones y características que lo hagan más atractivo y fácil de utilizar por toda la ciudadanía, cumpliendo además, de manera eficaz y oportuna con los objetivos, de recibir y resguardar eficazmente la información curricular y de identidad de las candidaturas, poner a disposición de la ciudadanía aquella información que no solo le permita emitir un voto informado y razonado el día de la jornada electoral sino que pueda tener a la mano y en lenguaje ciudadano información sobre las candidaturas y, finalmente, proveer al IEEM de los insumos que le permitan, en el ámbito de sus atribuciones, realizar acciones a favor de los grupos en situación de discriminación o atención prioritaria.

Además, a efecto de brindar certeza y optimizar el cumplimiento eficaz de las distintas obligaciones establecidas en los Lineamientos, así como de las labores necesarias para desarrollar e implementar el Sistema, en los siguientes párrafos se precisarán las diferentes acciones que deben llevarse a cabo, etapas y plazos para su ejecución, así como los órganos y áreas responsables.

## **1. Objetivo del Sistema**

- 1.1. Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas propietarias y suplentes, registradas en el PEL para contender por las cuarenta y cinco diputaciones locales de mayoría relativa, treinta diputaciones locales de representación proporcional y las ciento veinticinco presidencias municipales, maximizando la

transparencia, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía.

- 1.2. Contar con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúen las personas candidatas, lo que permitirá realizar análisis de datos como uno de los insumos para el ejercicio de las atribuciones del IEEM.

El Sistema, conforme a los siguientes criterios:

- a) Sólo podrá ser utilizado para los fines que será creado.
- b) Deberá generar dos bases de datos, una correspondiente al cuestionario de identidad y la segunda al cuestionario curricular.
- c) La captura de la información en el Sistema se realizará en Internet, a través de la URL que para tal efecto proporcione la UIE, en coordinación con la UCS.
- d) La información que sea de carácter público, en términos de lo dispuesto por los Lineamientos, será accesible a la ciudadanía en la interfaz de consulta pública del Sistema, desde la página electrónica institucional del IEEM y del INE.
- e) El contenido de la información difundida en el Sistema será responsabilidad exclusiva de las personas candidatas, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, según sea el caso.
- f) El Sistema será exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas por lo que de ninguna manera podrá utilizarse como medio de propaganda política.
- g) La información recabada en el Sistema será tratada con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en él, con excepción de los datos sensibles -en términos de lo establecido en las Leyes de Transparencia del Estado y de Protección de Datos Personales del Estado-, cuya publicación requerirá de la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada sin necesidad de mediar autorización expresa, por ser de interés público.

## **2. Instancias responsables de coordinar la implementación, operación y seguimiento del Sistema**

De conformidad con el artículo 5 de los Lineamientos y las determinaciones del CG, las áreas responsables de la coordinación, implementación, operación y seguimiento del Sistema, así como de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los Lineamientos y en el presente Plan de Trabajo serán:

- El CG.
- La CEVINE.

- La UT, como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema, en coordinación con las diversas áreas administrativas.

De considerarse necesario para dar cumplimiento a lo determinado en los Lineamientos, las instancias señaladas, podrán hacer requerimientos a las áreas del IEEM en el ámbito de sus atribuciones, las que deberán atenderlos en tiempo y forma.

La UT será el área responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, garantizando el resguardo de la información recopilada en la implementación y operación del Sistema; así como de conocer y analizar, las opiniones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, en relación con el propio Sistema.

### 3. Sistema informático

El IEEM, a través de la CEVINE y la UT, tendrá la facultad y responsabilidad de llevar a cabo el desarrollo, diseño gráfico, implementación, supervisión, operación y análisis de los resultados del Sistema en coordinación con la UIE, la UCS y la DPP, de acuerdo con sus respectivas atribuciones.

8

En lo concerniente a su desarrollo, y de conformidad con el artículo 8 de los Lineamientos, deberá cumplir las siguientes etapas mínimas, las cuales deberán contar con la evidencia documental respectiva:

- I. **Análisis:** Se llevará a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;
- II. **Diseño:** Se utilizará la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. **Construcción:** Se utilizará el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. **Pruebas:** Consistirá en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema, operen conforme a los requerimientos establecidos en las etapas de análisis y diseño, asegurando la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deberán realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deberán corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados sean desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.

#### 4. Proceso técnico operativo

En términos del artículo 9 de los Lineamientos, el proceso técnico operativo del Sistema deberá ser desarrollado por la UT en coordinación con la UIE. El referido proceso deberá ser aprobado por la CEVINE y constará de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido de acuerdo con las necesidades operativas:

- I. **Captura de datos:** Se registrarán los datos que deberán capturar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como la fecha y hora de su registro;
- II. **Validación de datos:** Corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas; y
- III. **Publicación de información:** La divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encontrará a cargo del IEEM.

9

#### Seguimiento a la implementación y operación del Sistema

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de los Lineamientos, la UT será el área responsable de coordinar el Sistema e informará de los trabajos de implementación y operación a la CEVINE, quien dará seguimiento a las acciones que se realicen.

##### a) Áreas responsables de realizar las actividades y entregables

De conformidad con los Lineamientos y el Calendario de Coordinación de los PEL concurrentes con el Federal 2023-2024<sup>1</sup>, emitido por el INE, para fines de seguimiento y constancia del cumplimiento a los citados Lineamientos, se remitirá, a través del SIVOPLE a la UTTYPDP, en los plazos especificados, la siguiente documentación:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	DISPOSICIÓN NORMATIVA	INICIO	TÉRMINO	ESTADO
1.	Instalación de la Comisión en la que se reporten los trabajos de implementación y operación del Sistema.	CG SE	11.1	22/08/2023	22/08/2023	Concluido

<sup>1</sup> Acuerdo INE/CG446/2023 del 20 de junio de 2023

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	DISPOSICIÓN NORMATIVA	INICIO	TÉRMINO	ESTADO
2.	Acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el Sistema.	CG SE	11.2	22/08/2023	22/08/2023	Concluido
3.	Documento por el que se determina que la implementación y operación del Sistema se realiza únicamente por el OPL, o con el apoyo de un tercero.	CG	11.4	28/09/2023	28/09/2023	Concluido
4.	Informes mensuales sobre el avance en la implementación y operación del Sistema.	UT	11.3	1/10/2023	30/6/2024 Remisión a más tardar el 5 de cada mes.	En proceso
5.	Plan de Trabajo para la implementación del Sistema y los procesos asociados.	UT UIE UCS DPP <b>Aprobación:</b> CEVINE CG	11.5	01/11/2023	01/11/2023	En proceso de elaboración
6.	Acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo.	UT UIE <b>Aprobación:</b> CEVINE CG	11.6	01/01/2024	01/01/2024	Pendiente
7.	Versión final del prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema y diseño gráfico.	UT UIE UCS <b>Aprobación:</b> CEVINE CG	11.8	01/02/2024	01/02/2024	Pendiente
8.	Periodo de realización de pruebas de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad y diseño gráfico.	UT UIE UCS	8.IV	01/02/2024	29/03/2024	Pendiente
9.	Acuerdo por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema.	UT <b>Aprobación:</b> CEVINE CG	11.9	01/04/2024	01/04/2024	Pendiente
10.	Capacitación a partidos políticos y, en su caso, aspirantes a candidaturas, sobre uso del sistema.	UT UIE	14 g)	01/04/2024	25/04/2024	Pendiente
11.	Entrega del Manual de Usuario del Sistema.	UT UIE	14 e)	18/03/2024	29/03/2024	Pendiente
12.	Remisión de la cantidad de candidaturas que se prevén aprobar por el OPL.	UT DPP	11.7	22/04/2024	22/04/2024	Pendiente
13.	Remisión del listado que contiene las candidaturas aprobadas.	CG UT DPP	11.7	26/04/2024	26/04/2024	Pendiente
14.	Remisión de los listados que contienen	CG UT DPP	11.7	26/04/2024	03/06/2024	Pendiente

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	DISPOSICIÓN NORMATIVA	INICIO	TÉRMINO	ESTADO
	las candidaturas sustituidas aprobadas.					
15.	Entrega de las cuentas de acceso para la captura de la información en el Sistema. <sup>2</sup>	UT UIE	14 c) y 14 d)	26/04/2024	02/06/2024	Pendiente
16.	Periodo de captura de la información en el Sistema. <sup>3</sup>	Partidos políticos y candidaturas.	16 f)	27/04/2024	02/06/2024	Pendiente
17.	Supervisión, verificación y, en su caso, deshabilitación y notificación de la información capturada en los Cuestionarios curriculares del Sistema, la cual contravenga las prohibiciones establecidas en el artículo 18 de los Lineamientos.	UT	18, numeral 3	27/04/2024	21/06/2024	Pendiente
18.	Primer informe del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema.	UT <b>Presentación:</b> CEVINE CG	15 g)	26/04/2024	26/04/2024	Pendiente
19.	Remisión a las Unidades Responsables, a través de la UTVOPL, del primer informe del avance cuantitativo.	UT	15 g)	27/04/2024	27/04/2024	Pendiente
20.	Segundo informe del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema.	UT <b>Presentación:</b> CEVINE CG	15 g)	29/05/2024	29/5/2024	Pendiente
21.	Remisión a las Unidades Responsables, a través de la UTVOPL, del segundo informe del avance cuantitativo.	UT	15 g)	30/05/2024	30/05/2024	Pendiente
22.	Informe final para reportar los resultados finales de la captura de la información, con base en la metodología proporcionada por el INE, para el análisis	UT <b>Presentación:</b> CEVINE CG	15 g)	03/10/2024	03/10/2024	Pendiente

<sup>2</sup> La entrega de las cuentas de acceso para la captura de la información en el Sistema, debe realizarse en un plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura. En este sentido, toda vez que, a partir del registro de candidaturas, estas pueden ser sustituidas en cualquier momento, hasta el mismo día de la jornada electoral, se considera que las cuentas de acceso de aquellas candidaturas cuya sustitución sea aprobada en esa fecha, tendrían que entregarse durante los tres días naturales posteriores, es decir, a más tardar el cinco de junio de dos mil veinticuatro.

<sup>3</sup> Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas aprobadas, tienen la responsabilidad de capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por el OPL. Por lo tanto, las fechas de inicio y término de la actividad 15 "Periodo de captura de información en el sistema", varían dependiendo de la fecha en que se entreguen las cuentas de acceso. Así, en el caso de las candidaturas registradas el veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, a las cuales les sean entregadas las cuentas de acceso al día siguiente, es decir, el veintiséis de abril, podrán realizar la captura de la información del veintisiete de abril al once de mayo de dos mil veinticuatro. Por cuanto hace a las candidaturas que pudiesen ser sustituidas, podrán capturar su información a partir del día siguiente a su aprobación dentro del plazo de 15 días naturales.

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	DISPOSICIÓN NORMATIVA	INICIO	TÉRMINO	ESTADO
	cualitativo de la información capturada en el Sistema.					
23.	Remisión del informe final de los resultados finales de la captura de la información, con base en la metodología proporcionada por el INE.	UT	15 g)	04/10/2024	08/10/2024	Pendiente

Asimismo, se llevarán a cabo las actividades adicionales siguientes:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	DISPOSICIÓN NORMATIVA	INICIO	TÉRMINO	ESTADO
1.	Capacitación conforme al desarrollo de las interfaces del Sistema	UT UIE	N/A	12/02/2024	29/03/2024	Pendiente
2.	Estrategia de Difusión del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".	UT UCS Presentación: CEVINE	N/A	27/04/2024	02/06/2024	Pendiente
3.	Simulacro del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".	UT UIE CEVINE	N/A	15/04/2024	19/04/2024	Pendiente

12

## b) Principales procesos de adquisiciones

Por cuanto hace a la UT, no resulta necesario llevar a cabo procesos adquisitivos para la implementación y operación del Sistema. No obstante, se podrán, en caso de requerirlo y estimarse necesario, realizar los procesos adquisitivos en términos de la normatividad interna aplicable.

Por su parte, la UIE, de conformidad con el oficio IEEM/UIE/827/2023, del dos de octubre de dos mil veintitrés, manifestó que no tiene considerada la adquisición de bienes informáticos para el desarrollo del Sistema.

En cuanto a la UCS, por oficio número IEEM/UCS/781/2023, del tres de octubre del presente año, indicó que no tiene contemplados procesos adquisitivos en relación con el Sistema.

## c) Contratación y capacitación de personal

### c).1. Contratación de personal

La UT actualmente cuenta con 8 personas de carácter permanente para dar cumplimiento a las atribuciones conferidas en las Leyes de Transparencia, de Protección de Datos Personales del Estado y de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios; así como, aquellas establecidas en el Reglamento Interno y Manual de Organización del IEEM.

Por tal motivo, para realizar las actividades relacionadas con la atención, implementación y desarrollo del Sistema, ya que entre ellas se deberá llevar a cabo la captura, verificación y validación de los datos contenidos en los cuestionarios curriculares y de identidad de aproximadamente 2,848 personas candidatas para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, la UT requiere la contratación de personal.

Lo anterior, con el propósito de cumplir a cabalidad con las obligaciones de la UT en cuanto instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema y, al mismo tiempo, no menoscabar la realización oportuna y eficiente de las actividades ordinarias a cargo de dicha unidad administrativa, relativas a la recepción, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, promovidas por las personas en ejercicio de sus derechos; las actividades del Comité de Transparencia, la revisión y validación de la información publicada y actualizada por las áreas y unidades administrativas en cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas; el cumplimiento de los dictámenes, acuerdos y resoluciones emitidas por el órgano garante de transparencia; las actividades relativas a la creación, modificación, supresión y registro de los sistemas de datos personales; la promoción de la transparencia proactiva y la accesibilidad en la Institución; la orientación y asesoría, tanto a los particulares, como a cada servidora y servidor público electoral, en las materias de su competencia; entre otras atribuciones, toda las cuales deben llevarse a cabo de forma permanente, pero que tienden a incrementarse, tanto cuantitativa, como cualitativamente, durante los procesos electorales.

13

Asimismo, conforme a lo manifestado en el oficio IEEM/UIE/827/2023, la UIE requiere la contratación de personal para desarrollo.

Ahora bien, referente al personal de la UCS encargado de las actividades para el desarrollo, diseño y difusión del Sistema, conforme a lo manifestado en su oficio IEEM/UCS/781/2023, no requiere contratación y/o capacitación de personal para dichas actividades.

De esta forma, el personal de las diversas áreas que participen en la implementación y operación del Sistema, coadyuvará de manera permanente para el debido cumplimiento de los Lineamientos.

### **c).2. Capacitación del personal contratado**

El personal que lleve a cabo las actividades concernientes a la administración, operación, supervisión y verificación del Sistema, será capacitado conjuntamente por la UT y UIE en coadyuvancia con la DPP, sobre el manejo y uso del mismo, los requisitos que debe cumplir la información que capturen los actores políticos y las prohibiciones contempladas en el artículo 18 de los Lineamientos.

A su vez, la UT, en coordinación con la UIE y la DPP, impartirá a los PP, sus candidaturas y las candidaturas independientes, a través de las personas designadas por dichos actores políticos, la capacitación sobre el uso del Sistema, de conformidad con la actividad 10, del apartado “a) Áreas responsables de realizar las actividades y entregables”, la cual les permita cumplir eficientemente y con toda oportunidad con la captura y validación de la información, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos.

**d) Liberación de versiones de interfaces**

Para la liberación de las versiones de las interfaces del Sistema, la UIE en coordinación con la UCS, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, llevarán a cabo el diseño, desarrollo y configuración de los siguientes módulos, que deberán ser entregados a la UT, conforme a los plazos previstos a continuación:

MÓDULO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA A LA UT
<p><b>MÓDULO 1</b></p> <p><b>REGISTRO DE INFORMACIÓN CANDIDATAS Y CANDIDATOS.</b></p>	<p>Elaboración de los cuestionarios, de acuerdo con los requerimientos solicitados en el artículo 19 de los Lineamientos, consistentes en:</p> <p>I. Cuestionario curricular; y II. Cuestionario de identidad.</p> <p>Ello, considerando las etapas mínimas con las que debe contar el Sistema, tal y como lo refiere el artículo 8 de los Lineamientos citados.</p>	<p>Enero de 2024</p>
<p><b>MÓDULO 2</b></p> <p><b>ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA</b></p>	<p>En este módulo, se incluirá la opción para que los actores políticos puedan solicitar al IEEM, a través de la UT, se realicen cambios y ajustes a la información publicada; así como la opción de deshabilitar la información que incumpla con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos.</p>	<p>Enero de 2024</p>

MÓDULO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA A LA UT
<p><b>MÓDULO 3 PROTOTIPO NAVEGABLE CON DISEÑO</b></p>	<p>Desarrollo de la interface donde se mostrará el perfil de cada una de las candidaturas, con su información curricular y de identidad de carácter público, además de las estadísticas de la información capturada en los cuestionarios.</p> <p>De la misma forma, en términos del artículo 9 de los Lineamientos, la UT, la UIE y la UCS llevarán a cabo conjuntamente las pruebas del Sistema conforme a las siguientes fases:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Captura de datos;</li> <li>II. Validación de datos; y</li> <li>III. Publicación de información (Prototipo).</li> </ol>	<p>Enero de 2024.</p>

## 5. Obligaciones del IEEM

15

El IEEM está obligado a utilizar la información del Sistema exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confieren las Constituciones Federal y Local, la normatividad en materia electoral y de transparencia, así como los Lineamientos.

Para tal efecto, deberá tener a su disposición durante el periodo de publicación, comprendido desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la Jornada Electoral, toda la información registrada por los PP, candidaturas y candidaturas independientes, en su caso, en el Sistema.

## 6. Obligaciones de la UT como instancia interna responsable de coordinar el Sistema:

Las obligaciones de la UT, como área responsable de la coordinación del Sistema se encuentran señaladas en los artículos 14 y 15 de los Lineamientos, por lo que las mismas se toman como si se tuvieran por reproducidas en el presente.

## 7. De la información a capturar en el Sistema

En el desarrollo del Sistema, la UIE deberá incluir los siguientes rubros relacionados con los cuestionarios curricular y de identidad, en términos de lo señalado en el artículo 19 de los Lineamientos:

• **Cuestionario curricular:**

**I. Fotografía:**

Es la imagen o elemento gráfico que identifica a las personas candidatas a cargos de elección popular.

La fotografía que sea divulgada en el sistema no deberá tener una antigüedad mayor a 3 meses previos a su publicación.

Sólo se podrá publicar la imagen de la candidatura que cumpla con las especificaciones técnicas siguientes:

- El formato de la imagen será .jpg, jpeg, o .png
- El tamaño de la imagen será menor a 700Kb o la que así determine el OPL, con base en sus capacidades técnicas.

**II. Medios de contacto públicos:**

Son los medios a través de los cuales la ciudadanía puede mantener comunicación con la persona candidata. Se podrá capturar indistintamente alguno o algunos de los campos siguientes:

- Redes sociales (Facebook, X (antes Twitter), YouTube, Instagram, TikTok, Otra)
- Página web
- Correo(s) electrónico(s) público(s)
- Teléfono(s) público(s) de contacto.
- Domicilio(s) de casa(s) de campaña.

De conformidad con el artículo 19, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos, la obligatoriedad no supone que deba llenarse la totalidad de los datos de los rubros señalados como “Medios de contacto público”, en su caso, solo deberán referirse aquellos que vayan a ser utilizados en su calidad de persona candidata.

**III. Historia profesional y/o laboral:**

- Grado máximo de estudios y su estatus.
- Otra formación académica (cursos, diplomados, seminarios, etcétera)
- Historia profesional y/o laboral (descripción de la experiencia, los años y las actividades realizadas en ésta)
- Trayectoria política y/o participación social en organizaciones ciudadanas o de la sociedad civil (descripción de la trayectoria, los años y las actividades realizadas en ésta)
- ¿Por qué quiere ocupar un cargo público? (descripción las motivaciones de ocupar un cargo público)

- ¿Cuáles son sus dos principales propuestas? (descripción de la población objetivo, metas y plazos para su promoción como iniciativa de ley o política pública)
- Propuesta en materia de género o, en su caso, del grupo de discriminación que representa (establecer población objetivo, metas y plazos para su promoción como iniciativa de ley o política pública)

Respecto al rubro “Historia profesional y/o laboral” deberá incluirse necesariamente la información relativa al “Grado máximo de estudios y su estatus”, “Historia profesional y/o laboral” y “Trayectoria política y/o participación en organizaciones ciudadanas o de la sociedad civil”.

### • Cuestionario de identidad

Los PP, sus candidaturas y las personas candidatas independientes serán responsables del llenado del cuestionario de identidad, conforme a lo siguiente:

1. La captura de información es obligatoria, por lo que todas las personas candidatas deben proporcionarla al PP postulante; o bien, cargarla directamente por la persona candidata.
2. En el caso de coaliciones, la captura deberá realizarla el PP que postula la candidatura registrada conforme al convenio respectivo.
3. En el caso de candidaturas comunes, el responsable de la captura será el PP al que corresponda el origen partidario de la candidatura, de conformidad con el convenio de candidatura común aprobado por el OPL.
4. Los PP y las personas candidatas independientes contarán con una sola oportunidad de capturar su información, por lo que será necesario que, previo a la publicación, verifiquen sus contenidos.
5. Los PP y personas candidatas independientes deberán capturar en el Sistema las respuestas a cuando menos las siguientes preguntas de opción múltiple y/o aquellas que surjan de las medidas de nivelación que el OPL determine, respecto de los siguientes temas:

- Autoadscripción indígena
- Población con discapacidad
- Población afroamericana
- Diversidad sexual
- Personas mexicanas migrantes
- Población de personas jóvenes
- Población de personas mayores
- Rubro socioeconómico
- Generales (entidad federativa de nacimiento)

Por cuanto hace a los cuestionarios de identidad, se integran por preguntas relativas a la pertenencia de las candidatas y candidatos a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria.

El Sistema proporcionará una sola oportunidad para capturar la información, por lo que, seguido a la captura de información, se contemplará una pantalla para verificación y validación de los contenidos.

En caso de que los PP requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitarlo a la UT, a través del correo electrónico [conoceles@ieem.org.mx](mailto:conoceles@ieem.org.mx) por única ocasión, por lo que se contemplará en el Sistema, un perfil de administrador para la UT, que permita realizar los cambios necesarios que serán aplicados a más tardar el día hábil siguiente de haber recibido el requerimiento.

## **8. De la protección de datos personales y aviso de privacidad**

El IEEM, como receptor de los datos personales que le transfieren las personas candidatas y los PP, está obligado a protegerlos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado y demás normativa que resulte aplicable, los cuales serán utilizados para fines estadísticos y para la realización de estudios sobre grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, así como aquellas señaladas en los Lineamientos y en el aviso de privacidad correspondiente.

La UT, en coordinación con la UIE adoptará las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, destrucción transmisión y acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

La UT publicará los avisos de privacidad del Sistema en el portal [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)

La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normativa que salvaguarda dicho derecho.

Los datos personales sensibles de las personas candidatas que hubieren sido sustituidas o canceladas serán suprimidos de las bases de datos, una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación previo el bloqueo y supresión de los datos personales que obran en posesión del IEEM.

## **9. Publicidad del Sistema**

La información que sea capturada por los PP y personas candidatas será visible y consultable en el Sistema, el cual estará disponible en la página de internet [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx) al inicio de las campañas electorales, informando al INE a través del SIVOPLE la dirección electrónica del Sistema, para que sea replicada en su Portal de Internet.

La UT, coordinará las acciones necesarias con base en la Estrategia de Difusión que se implementará, a efecto de que se publique el enlace al Sistema, en la página electrónica del IEEM, con la finalidad de potencializar su difusión en el Estado de México.

Cuando las personas candidatas hayan manifestado el consentimiento expreso para hacer pública la información respecto de su pertenencia a alguno de los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, será visible en su perfil, en caso contrario, la información sólo será recabada y utilizada con fines estadísticos.

Lo anterior, con excepción de las candidaturas registradas al amparo de alguna de las acciones afirmativas aprobadas por el Consejo General del IEEM, en cuyo caso el perfil para consulta pública mostrará el tipo de acción afirmativa al que pertenecen las personas candidatas, puesto que esa información reviste un interés público superior de la sociedad, tal como se determinó en las resoluciones identificadas con las claves RRA 10703/21 y RRA 11955/21<sup>4</sup>, resueltas por el INAI.

La UCS, llevará a cabo las acciones conducentes a efecto de difundir continuamente el Sistema hasta el día de la Jornada Electoral a través de sus redes sociales institucionales, con la finalidad de que lo conozca el mayor número posible de ciudadanas y ciudadanos, y así, para potencializar su consulta.

La UT, en coordinación con la UCS, llevará a cabo las acciones conducentes a, efecto de elaborar las infografías, cápsulas y demás material necesario, para promover la consulta del Sistema en las redes sociales institucionales.

---

<sup>4</sup> Consultables en [consultas.ifai.org.mx/Sesionessp/Consultasp](https://consultas.ifai.org.mx/Sesionessp/Consultasp)

## MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- Lineamientos para el Uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Código Electoral del Estado de México.
- Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México.
- Acuerdo INE/CG616/2022.
- Acuerdo IEEM/CG/89/2023.
- Acuerdo IEEM/CG/95/2023.